

CONTRATO DE SUMINISTRO

En Valencia a 29 de agosto de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: Don Josep Enric Garcia Alemany, mayor de edad, con DNI nº 24357838X, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director-Gerente de la mercantil "**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO)**", con domicilio social en 46001 València, Plaza Correo Viejo nº 5, con CIF nº A-46318416.

DE OTRA PARTE: Don Eduardo Asensio Villalba, mayor de edad, con DNI nº 18411351N, actuando en nombre y representación, en su calidad de Gerente de "**MONTAJES ELÉCTRICOS ASELA S.L.**", con domicilio social en Avda. Cortes Valencianas, n.º 37 B, 41ª, 46015 Valencia, con CIF nº B97756522.

Aseguran la vigencia de los poderes que tienen conferidos e intervienen, cada uno de ellos según la representación que tienen manifestada, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, cuanto en Derecho fuere necesaria para obligar a sus representadas mediante el otorgamiento del presente documento, y

MANIFIESTAN:

I.- "EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U.(MEDIO PROPIO)" (en adelante EMT) tiene por objeto la prestación del servicio público en superficie del transporte urbano colectivo de viajeros en el área metropolitana de València.

II.- "MONTAJES ELÉCTRICOS ASELA S.L." (en adelante ASELA) tiene por objeto la realización de instalaciones de redes telegráficas, telefónicas, de telefonía sin hilo y de televisión, su mantenimiento y reparación, la realización de instalaciones eléctricas en general, así como de centros de transformación eléctrica, su mantenimiento, reparación y conservación, y la compra, almacenaje, distribución y venta al mayor o menor de material eléctrico.

III.- Con fecha 8 de agosto de 2018 **ASELA** ha resultado adjudicataria de la contratación de sustitución del sistema de iluminación de las instalaciones de San Isidro y Depósito Norte de **EMT - Lotes 1 y 2 - EXP 2018/0027**.

IV.- ASELA declara no estar afecto de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València, accionista único de **EMT**, ni incurso en causa alguna de prohibición para contratar de las previstas por el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y quedando obligado a comunicar a **EMT** por escrito cualquier incompatibilidad y causa de prohibición que pueda incurrir en el futuro.

V.- Existe acuerdo entre estas dos entidades en la formalización del presente contrato con arreglo a los siguientes:



PACTOS:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.-

La contratación de la sustitución del sistema de iluminación de las instalaciones de San Isidro y de Depósito Norte de EMT. Se sustituye por un sistema más actualizado a base de lámparas o tubos LEDS que aseguren un mejor rendimiento energético, tanto en eficiencia lumínica como eléctrica, por un menor consumo, según la siguiente relación y con las características y requisitos recogidos en el Documento Descriptivo:

* LOTE N.º 1: SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE DEPÓSITO SAN ISIDRO

- "Campanas" de la Nave de Averías y Grandes Revisiones
- "Campanas" de la Nave de Mantenimiento Rápido - Guardia
- "Pantallas Estancas" de la Nave Taller de Gas y Nave Reparaciones de Aire Acondicionado
- "Campanas" de la Nave Taller de Gas, Nave Lavadero Exterior y Nave Aire Acondicionado Lavadero Interior
- "Campanas" de la Nave Taller de Carrocería y Nave CDV
- "Pantallas Estancas" de la Nave Taller de Carrocería, Nave CDV, Nave de Averías y Grandes Revisiones y Nave Pequeñas Revisiones

* LOTE N.º 2: SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE DEPÓSITO NORTE

- "Campanas" de la Nave de Taller
- "Campanas" de la Nave CDV
- "Pantallas Estancas" de la Nave Taller y Nave CDV

SEGUNDO.- DOCUMENTOS.-

2.1.- Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

Anexo I -- Documento Descriptivo para la sustitución del sistema de iluminación de las instalaciones de San Isidro y Depósito Norte de EMT.

Anexo II - Oferta Técnica y Económica de **ASELA** y posteriores comunicaciones entre las partes.

2.2.- Para el caso de discordancia entre lo pactado en este contrato y lo expresado en los documentos anexos, las partes acuerdan que prevalecerá en primer lugar lo pactado en este contrato seguido por lo dispuesto en los documentos anexos en el mismo orden que se establece en el anterior apartado.

TERCERO.- FIANZA.-

ASELA ha formalizado fianza bancaria en garantía de la correcta ejecución en cuantía de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.896,34 €), para dar respuesta a las condiciones descritas, conforme a lo preceptuado en el Documento Descriptivo.

La garantía será aplicable parcialmente o en su totalidad, a primer requerimiento y con renuncia expresa e irrevocable a los beneficios de orden, excusión y división, por cualquier incumplimiento del adjudicatario, como pena convencional para la indemnización de daños y perjuicios.

La garantía no será devuelta a ASELA a los tres meses de la fecha de finalización del contrato.



CUARTO.- PLAZO.-

El contrato tendrá una duración desde la firma del presente contrato hasta el 30 de septiembre de 2018.

El contrato no admite prórrogas.

QUINTO.- PRECIO.-

5.1.- Como contraprestación por su íntegra prestación de servicios **ASELA** recibirá de **EMT** un importe de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (37.926,72 €)**, IVA no incluido, correspondiente a la sustitución del sistema de iluminación de las instalaciones de los dos Depósitos.

El desglose del referido importe por equipos es el siguiente:

* Sustitución del Sistema de Iluminación de Depósito San Isidro (Lote n.º 1): **27.187,30 €**, IVA no incluido.

* Sustitución del Sistema de Iluminación de Depósito Norte (Lote n.º 2): **10.739,42 €**, IVA no incluido.

5.2.- Una vez realizada la prestación contratada, y obtenida la conformidad de **EMT**, **ASELA** emitirá una factura con fecha día 25 del mes corriente y la remitirá al Departament de Finances de la **EMT**. En la factura se repercutirá el impuesto sobre Valor Añadido al tipo de gravamen que corresponda y figurará la siguiente referencia del proyecto: **EXP 2018/0027**.

5.3.- El pago de la factura se realizará por **EMT** en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de la factura, mediante recibo domiciliado en cuenta bancaria o transferencia bancaria.

SEXTO.- SUBCONTRATACION.-

ASELA no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la **EMT**.

SÉPTIMO.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes se aseguran recíprocamente estar en legítima posesión de las autorizaciones y licencias de uso de todos programas informáticos y desarrollo de aplicaciones que se utilicen en la ejecución de la prestación convenida en el presente contrato. Cada parte tendrá derecho a reclamar a la otra parte las indemnizaciones por daños y perjuicios que le generen el incumplimiento de esta obligación.

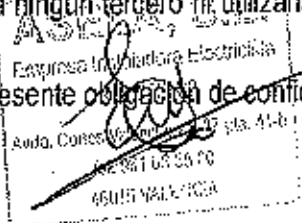
OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD.-

8.1.- A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la **EMT** por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la confidencialidad de la presente relación contractual. Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como "información confidencial".

8.2.- A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

8.3.- El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

8.4.- La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:



1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.
2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.
3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.
4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.
6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

8.5.- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

8.6.- La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el presente contrato.

8.7.- Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

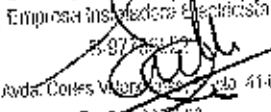
NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

9.1.- De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información, los datos personales o correos electrónicos que **ASELA** y **EMT** se faciliten durante la ejecución del presente contrato podrán ser tratados por ambas partes de forma automatizada o en soporte papel con la única finalidad de poder llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, o para la propia gestión interna o agencia de contactos. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a estos datos, ante cualquiera de las partes, en las direcciones que figuran en el encabezamiento de éste acuerdo acompañando fotocopia del DNI.

9.2.- Los datos personales a los que tenga acceso **ASELA** serán tratados únicamente conforme a las instrucciones de **EMT**, responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato. No serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto cesiones obligadas para la prestación de los servicios, asistencia y representación en juicios, presentación de recursos, demandas, etc.

9.3.- **ASELA** se compromete a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en particular, las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, conforme al nivel de protección que corresponda a la naturaleza de los datos y ficheros tratados.

9.4.- Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por **ASELA** al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.


 Empresa Insuladora Eléctrica
 5.97 784119
 Avda. Cortes Vitoria, s/n - Edif. 41-0
 Tel. 945 199 75 00
 46015 VALÈNCIA


EMT
 Empresa Municipal de
 Transportes de
VALENCIA
 PL. CORREOS Nº 5 - AG. VALENCIA

9.5.- Durante la vigencia del presente contrato **ASELA** implantará y mantendrá dispositivos de seguridad contra de la destrucción, pérdida, o alteración de la información de **EMT** y de los archivos de información que estén en posesión de **ASELA**.

DÉCIMO.- COLABORACIÓN Y DESIGNACION DE RESPONSABLES.-

ASELA y **EMT** colaborarán activamente en la mejor ejecución del servicio contratado y designan como responsables del contrato a los siguientes dependientes:

Por **EMT**:

D. Josep Ignasi Chiner Palmi

Correo-e: ignasi@emtvalencia.es

Por **ASELA**:

D. Rebeca Asensio

Correo-e: rasensio@montajesasela.com

UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1.- Son causas de resolución de este contrato:

1. El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las estipulaciones o pactos contenidos en este contrato.
2. La existencia de errores o defectos en la prestación del servicio no subsanados por **ASELA**, siempre que la **EMT** le haya requerido de cumplimiento por escrito y no se haya puesto remedio dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la comunicación.
3. El impago por la **EMT** del importe correspondiente a tres meses de facturación del precio de este contrato, si no se hubieran satisfecho o garantizado su pago suficientemente al tiempo de denunciar el contrato.
4. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

11.2.- Siempre que se produzca una situación de conflicto, las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una solución por escrito en el plazo máximo de quince días a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar la resolución judicial.

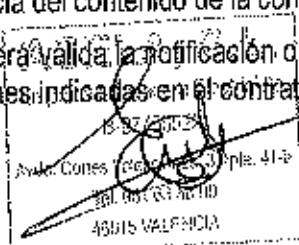
11.3.- En el caso que **EMT** opte por la resolución del contrato, tendrá derecho a exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

DUODÉCIMO.- COMUNICACIONES.-

12.1.- Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia de este contrato.

12.2.- Las notificaciones y comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

12.3.- Será válida la notificación o comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.



12.4.- Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en este contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

DÉCIMOTERCERO.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

13.1.- Las disposiciones del presente contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

13.2.- Los títulos empleados en la redacción de los acuerdos del presente contrato tiene como única finalidad facilitar el manejo del mismo, y no podrán considerarse como elementos de interpretación de la voluntad de las partes.

13.3.- El abandono o renuncia de cualquiera de las partes a ejercer un derecho o facultad derivada de este contrato, o la no-reclamación si la contraparte incumple cualquiera de las estipulaciones contractuales, no supondrá el abandono de los restantes derechos que del mismo contrato pudieran resultar en su favor, así como tampoco la renuncia a formular reclamaciones por cualquier otro incumplimiento o contravención, con independencia absoluta de que el derecho o la facultad de reclamación tenga una naturaleza igual o no a los no ejercitados anteriormente.

13.4.- En el cómputo de los plazos establecidos en este contrato no se excluyen los días inhábiles.

13.5.- El presente contrato podrá ser objeto de publicación atendiendo a la normativa vigente.

DECIMOCUARTO.- ALCANCE Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

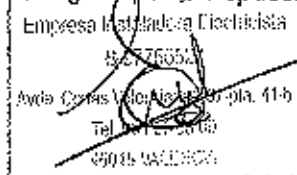
14.1.- No existen pactos verbales que no hayan sido incluidos en el presente contrato.

14.2.- El presente contrato contiene todos los acuerdos existentes entre las partes y no existen otras representaciones, garantías, promesas o compromisos distintos de los referidos en el mismo.

14.3.- Las obligaciones establecidas en el presente contrato no podrán ser modificadas ni novadas si no es virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción de especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Las modificaciones no previstas en este apartado, o que estando previstas no se ajusten a lo establecido, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.



DECIMOQUINTO.- CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.-

15.1.- En caso de que alguna cláusula del presente contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

15.2.- La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DECIMOSEXTO.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.-

La relación establecida al amparo del presente contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderán las partes a las disposiciones del Código de Comercio, las leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto a lo dispuesto en el Código Civil.

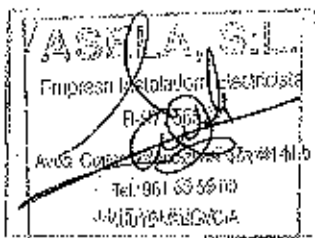
DECIMOSEPTIMO.- SUMISIÓN A FUERO.-

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato. Se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

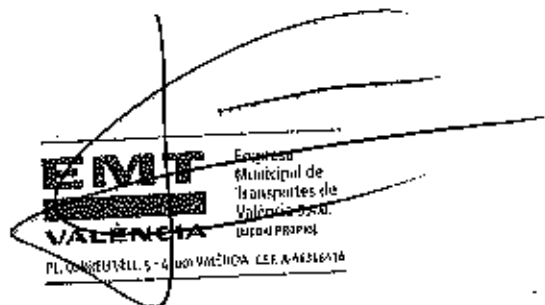
Así lo otorgan por duplicado ejemplar y a un solo efecto que extienden en folios de papel común, que firman después de leído, en todas sus hojas, en prueba de conformidad y buena fe en el cumplimiento de cuanto en él se contiene, lugar y fecha "ut supra".

MONTAJES ELÉCTRICOS ASELA S.L.

**EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA,
S.A.U (Medio Propio)**



D. Eduardo Asensio Viffalba

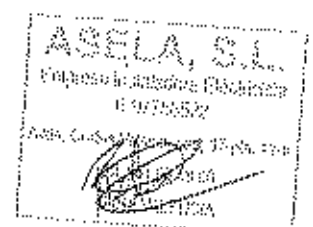


D. Josep Enric Garcia Alemany

EXP -2018/ 0027

**DOCUMENTO DESCRIPTIVO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA
DE ILUMINACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SAN ISIDRO Y
DEPÓSITO NORTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES
DE VALÈNCIA S.A.U.**

E.M.T. – VALÈNCIA
5 de marzo de 2018



INDICE:

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- 1) TIPO
- 2) OBJETO
- 3) PLAZO
- 4) PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 5) REQUISITOS TÉCNICOS
- 6) GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN

VI.- RÉGIMEN JURIDICO.

VII.- PRECIO.

VIII.- LICITACIÓN.

- 1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 3) TRAMITACIÓN
- 4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES
- 5) LUGAR DE PRESENTACIÓN
- 6) FORMA DE PRESENTACIÓN
- 7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 8) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

SEXTA.- FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- GASTOS

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NOVENA.- PENALIZACIONES

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES

DUODÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOTERCERA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

DECIMOCUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ANEXO I.- MODELO FIANZA BANCARIA EN GARANTÍA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN

ANEXO II.- REQUISITOS TÉCNICOS

ANEXO III.- OFERTA ECONÓMICA

ASELA, S.L.

Empresa Instaladora y Mantenimiento

EMT

Documento Descriptivo EXP - 2018 / 0027

10/04/2018 10:40

ASELA, S.L.

EMT Empresa Municipal de Transportes de VALÈNCIA S.A. PL. COSMÓVELL, 5 - 46001 VALÈNCIA

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Plataforma web: www.emtvalencia.es

II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

ÁREA DE CONTRACTACIÓ

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: contratacion@emtvalencia.es

III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 València

Correo-e: secretaria.general@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 85 00

DEPOSITO SAN ISIDRO:

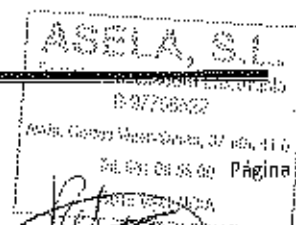
Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 València

Correo-e: tecnica@emtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 00



Documento Descriptivo EXP - 2018 /0027



DEPOSITO NORTE:

Dirección: Calle Ingeniero Fausto Elio nº 1 - 46011. VALÈNCIA

Correo-e: tecnica@cmtvalencia.es

Teléfono: 96 315 86 01

IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

contratacion@emtvalencia.es

V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) TIPO: Contrato privado.

2) OBJETO: El objeto del presente Documento Descriptivo es la sustitución del sistema de iluminación de las instalaciones de San Isidro y de Depósito Norte de la Empresa Municipal de Transportes de València.

Se sustituirá por un sistema más actualizado a base de lámparas o tubos LEDS que aseguren un mejor rendimiento energético, tanto de eficiencia lumínica como eléctrica, por un menor consumo.

La licitación se fraccionará en **DOS LOTES**, cada uno correspondiente a un área de actuación diferente:

- **Lote 1: Sustitución Sistema de Alumbrado Depósito San Isidro.**
 - "Campanas" de la Nave de Averías y Grandes Revisiones
 - "Campanas" de la Nave de Mantenimiento Rápido- Guardia
 - "Pantallas Estancas" de la Nave Taller de gas y Nave Reparaciones de Aire Acondicionado
 - "Campanas" de la Nave de Taller de Gas, Nave Lavadero Exterior y Nave aire Acondicionado lavadero interior
 - "Campanas" de la Nave Taller de Carrocería y Nave CDV
 - "Pantallas Estancas" de nave Taller de carrocería, Nave CDV, Nave Averías- Grandes revisiones y Nave Pequeñas Revisiones.



• **Lote 2: Sustitución Sistema de Alumbrado Depósito Norte**

- "Campanas" de la Nave de Taller
- "Campanas" de la Nave de CDV
- "Pantallas Estancas" de la Nave Taller y Nave CDV

Se trata de lotes independientes, por lo que se aceptan proposiciones por lotes o por grupo de lotes.

La instalación de la luminaria, la colocación de los soportes necesarios y el desmontaje de la luminaria existente quedarán cubiertos en este contrato. El coste de los equipos de elevación, necesarios para la realización de los trabajos, correrá a cargo del licitador.

3) PLAZO: Desde la firma del contrato al **31 de mayo 2018**.

El contrato no admite prórrogas.

4) PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos se realizarán sin interferencias en los propios de reparaciones de autobuses, cuando éstos estén inmovilizados dentro de las naves.

El plan de instalación deberá de contar con la retirada de los equipos actuales, debiéndose llevar a un punto limpio para su posterior tratamiento como residuo. El adjudicatario deberá remitir a EMT los justificantes correspondientes a tal efecto una vez realizada su retirada.

5) REQUISITOS TÉCNICOS: Los requisitos técnicos para cada una de las sustituciones del sistema de alumbrado se detallan en el **ANEXO II "REQUISITOS TÉCNICOS"**.

6) GARANTIA DE CORRECTA EJECUCIÓN: El adjudicatario deberá constituir una garantía financiera ejecutable a mero requerimiento de la EMT, vigente hasta la fecha de conclusión del contrato, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, según modelo incluido en este pliego de condiciones como **ANEXO I**.

La garantía será aplicable parcialmente o en su totalidad, a primer requerimiento y con renuncia expresa e irrevocable a los beneficios de orden, excusión y división, por cualquier incumplimiento del adjudicatario, como pena convencional o para la indemnización de daños y perjuicios.

La garantía no ejecutada se devolverá al adjudicatario en los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

VI.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato se enmarca en la ACTIVIDAD DE TRANSPORTE.

Atendiendo a los umbrales de contratación el contrato se califica como **NO ARMONIZADO**.

La regulación aplicable al procedimiento de adjudicación del contrato se contiene en las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. publicadas en el perfil del contratante de la web www.emtvalencia.es.

Los contratos celebrados por la EMT tienen en todo caso consideración de contratos privados.

VII.- PRECIO.

Los operadores económicos que se presenten a esta solicitud de ofertas deberán realizar su oferta económica cumplimentando debidamente el **ANEXO III "OFERTA ECONÓMICA"** (IVA NO INCLUIDO). La oferta deberá presentarse debidamente cuñada y firmada por el representante legal.

El coste de las medidas de elevación necesarias para la realización de los trabajos, correrá a cargo del licitador y deberá estar incluido en las partidas presupuestarias definidas en el Anexo III, no existiendo para ello partida independiente propia.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios contratados: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA.

Los precios unitarios regirán para todo el plazo del contrato.

VIII.- LICITACIÓN.

1) ORGANISMO DE CONTRATACIÓN: Director-Gerente

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

3) TRAMITACIÓN: Ordinaria.

4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES: Hasta el 26 de abril de 2018

5) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

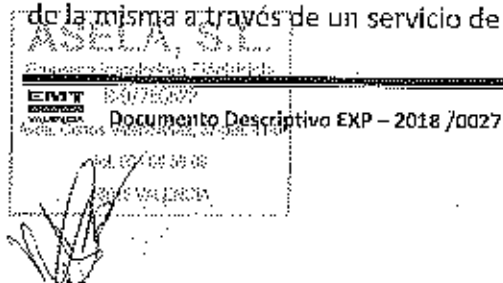
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.

Secretaría-general

Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Horario: 9:00 a 13:00

Toda la documentación en **papel** debe haberse entregado en la dirección anteriormente señalada durante el plazo indicado en el punto VIII-4, no aceptándose como válido el comprobante del envío de la misma a través de un servicio de mensajería.



6) FORMA DE PRESENTACIÓN: En papel y en fichero pdf con soporte pendrive para cada uno de los sobres. Se deberá incluir en cada sobre un pendrive que contenga en pdf toda la documentación presentada en formato papel en ese sobre.

No es necesario formular con carácter previo solicitud de participación.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses y se presentarán con una carta firmada acompañada de dos sobres cerrados, sellados y firmados en el cierre de los sobres. Cada uno de ellos incluirá un listado firmado y sellado en el que se relacionarán todos los documentos que contiene.

La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

Acreditación de solvencia económica y financiera:

- A) Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado y balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al último trimestre natural cerrado antes de la convocatoria de la licitación.
- B) Certificado de alta de actividad económica emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha posterior a la convocatoria de la licitación. El licitador deberá llevar ejerciendo su actividad con una antigüedad mínima de un año.
- C) Certificado emitido por compañía o correduría de seguros acreditativo de la vigencia de un seguro de Responsabilidad Civil, que incluya la responsabilidad patronal, con un capital mínimo asegurado de trescientos mil euros (300.000,00€).
- D) Informe de trabajadores de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria de la licitación, de todos los códigos de cuenta de cotización del licitante.
- E) Declaración jurada comprensiva de las siguientes manifestaciones:
 - Tener capacidad jurídica y económica suficiente para realizar la prestación objeto de la licitación.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de València.
 - Encontrarse al corriente en el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social.
 - No estar afectado de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Sector Público.
 - El cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

- El cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.
- F) Nota simple de toda la información inscrita de la licitante emitida por el Registro Mercantil.
- G) Certificado o copia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- H) Fotocopia completa del Documento Nacional de Identidad de la persona física que actúe como, o por cuenta del, licitante.
- I) Escrito firmado y sellado con la designación de cuenta de correo electrónico que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume el licitante de acusar recibo de cada notificación.

La acreditación de la solvencia económica y financiera a través de estos documentos que irán incorporados al sobre 1 de la Documentación Administrativa, será condición **necesaria e imprescindible** para la participación en la licitación y para la apertura del sobre 2 de la Proposición Económica.

Acreditación de solvencia técnica o profesional:

Los requisitos mínimos que deben reunir los licitadores, así como la documentación requerida para acreditar los mismos, serán los siguientes:

- A. Haber realizado contrataciones del servicio objeto de esta licitación durante los últimos años.
- B. Presentación del licitador

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los documentos incluidos en este sobre deberán estar firmados y sellados en todas sus hojas. Son los siguientes:

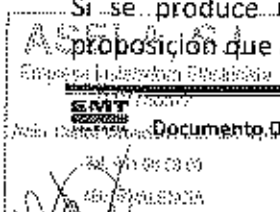
- A) **Propuesta técnica.** Incluirá los documentos conteniendo todas las características técnicas de la oferta, según lo descrito en el presente Documento Descriptivo.
- B) **Propuesta económica.** Deberá presentarse debidamente detallada y firmada.

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato será adjudicado al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa y que responda en su totalidad a los requisitos exigidos en el presente Documento Descriptivo.

La puntuación de todos los apartados de las ofertas se redondearán al segundo decimal.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas cuyo valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se considerará más ventajosa aquella proposición que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias:



1. Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Disponer de mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

8) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación en el plazo de los 90 días naturales siguientes a la apertura de sobres, que tendrá lugar el **día 2 DE MAYO DE 2018 A LAS 9,30 HORAS EN LA SALA DEL CONSEJO DE LA EMT, Pl. Correo Viejo, 5 – 46001 Valencia.**

En el acto de apertura de sobres no se harán públicos los precios ofertados por los licitadores.

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

En los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en la EMT los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares firmados y sellados en todas sus hojas del presente Pliego de Condiciones Administrativas.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia con fecha posterior a la resolución de adjudicación.
3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
4. Un ejemplar del Documento de Seguridad exigido por la normativa de Protección de Datos Personales.
5. Un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración jurada en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales.
6. El original de la garantía bancaria de la correcta ejecución del contrato.
7. Documentación debidamente cumplimentada y sellada sobre Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, si procede, que será facilitada por EMT en la comunicación de resolución de adjudicación.

El contrato se otorgará en documento privado en las oficinas centrales de la EMT el día en que el adjudicatario sea convocado a tal efecto.

X.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su

caso, sea exigible para la realización de la actividad ó prestación que constituya el objeto del contrato.

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha compuesto su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

Las partes en este contrato constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcada en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

EMT facilitará con anterioridad a la prestación del Servicio la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del adjudicatario la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, el adjudicatario deberá entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.



El personal del adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviera que hacer frente a responsabilidades laborales propias del adjudicatario, incluso aquellas sanciones que le fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario, dado que específicamente asume la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario o mediante la ejecución de la garantía de correcta ejecución.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la EMT por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la confidencialidad de la presente relación contractual.

Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como "información confidencial".

A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.
2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.
3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.
4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.
6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el contrato.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

Una vez realizada la prestación contratada el adjudicatario emitirá la factura con fecha día 25 del mes corriente y la remitirá al Departamento de Administración de la EMT.

Cuando la factura haya sido conformada por el responsable del contrato, el pago se realizará a los 60 días de la fecha de factura mediante recibo o giro domiciliado en cuenta bancaria de la EMT.

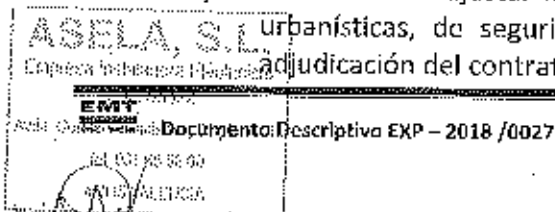
SÉPTIMA.- GASTOS.

Son de cuenta del adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la prestación objeto del contrato, aunque no hayan sido mencionados expresamente en los pliegos.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá modificarse conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, en virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.



NOVENA.- PENALIZACIONES.

La empresa adjudicataria responderá para que los trabajos se realicen con la diligencia y nivel de calidad adecuados, según lo establecido en presente Documento Descriptivo.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal, y en concreto del plan de trabajo acordado por ambas partes al inicio del contrato, los retrasos en la entrega o la incorrecta ejecución de los trabajos realizados, darán lugar a la aplicación de una penalización económica equivalente al 10% del valor adjudicado del contrato

La penalización será exigible a partir del momento que la EMT comunique por escrito al adjudicatario la comisión de la infracción y la cuantía de la pena impuesta.

El importe de las penalizaciones será deducido de cualquier pago que deba realizarse al adjudicatario o, en su caso, mediante realización de la garantía de correcta ejecución.

La pena no será sustitutiva de la obligación de cumplimiento ni de la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder a la EMT.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
3. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Las disposiciones del contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

DECIMOTERCERA- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderán las partes primero a las Instrucciones Internas de Contratación de la EMT vigentes en el momento del otorgamiento del contrato, y después a las disposiciones del Código de Comercio, las leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto a lo dispuesto en el Código Civil.

En materia de modificación del contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.



Documento Descriptivo EXP - 2018 /0027



A N E X O N º I

MODELO FIANZA BANCARIA EN GARANTIA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN

EXP -2018/0027

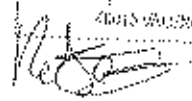
ANEXO II

REQUISITOS TÉCNICOS

EMIT
Empresa
Municipal de
Transportes de
Valencia S.A.
VALENCIA
PL. CORRELLAR, 5 - 46001 VALENCIA

E.M.T. – VALENCIA
5 de marzo de 2018

ASELA, S.L.
Asesoría Inmobiliaria y Gestión
0-972060000
Avda. Carlos V de Velez, 37 (2da. Fl.)
46100 BURJASSOT
46105 VALENCIA



LOTE 1: SUSTITUCIÓN SISTEMAS DE ALUMBRADO DEPÓSITO SAN ISIDRO**L1.1. "CAMPANAS" NAVE DE AVERÍAS Y GRANDES REVISIONES**

Sustitución de la "Campanas" del alumbrado actual por otras nuevas con lámpara tipo LED, en base a las siguientes características:

- Instalación de luminaria tipo campana de Led Conalux C5240, 150W, 7000K, 13.200 lux (24 unidades)
- Colocación soporte para luminaria mediante perfil 41x41 mm entre vigas y cableado bajo tubo desde canalización existente hasta la luminaria con conductor 3x2,5 mm² bajo tubo flexible y conexión (24 unidades)
- Desmontaje de luminaria tipo campana existente con p.p de tubo, cable, etc. (66 unidades)

La colocación de los soportes para luminarias mediante perfil 41x41 entre vigas será:

- a) sobre la parte inferior de las vigas.
- b) en las ubicaciones concretas que indicará EMT (según planos a facilitar por EMT).

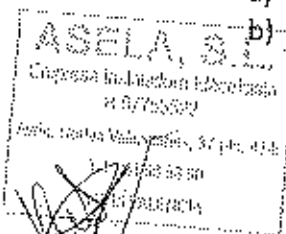
L1.2. "CAMPANAS" NAVE DE MANTENIMIENTO RÁPIDO-GUARDIA

Sustitución de la "Campanas" del alumbrado actual por otras nuevas con lámpara tipo LED, en base a las siguientes características:

- Instalación de luminaria tipo campana de Led Conalux C5240, 150W, 7000K, 13.200 lux (20 unidades)
- Colocación soporte para luminaria mediante perfil 41x41 mm entre vigas y cableado bajo tubo desde canalización existente hasta la luminaria con conductor 3x2,5 mm² bajo tubo flexible y conexión (20 unidades)
- Desmontaje de luminaria tipo campana existente con p.p de tubo, cable, etc. (55 unidades)

La colocación de los soportes para luminarias mediante perfil 41x41 entre vigas será:

- a) sobre la parte inferior de las vigas.
- b) en las ubicaciones concretas que indicará EMT (según planos a facilitar por EMT).



L1.3. "PANTALLAS ESTANCA" NAVE TALLER DE GAS Y NAVE REPARACIONES DE AIRE ACONDICIONADO.

Sustitución de las "Pantallas Estancas" del alumbrado actual por otras nuevas tipo LED, en base a las siguientes características:

L1.3.1. Nave Taller de Gas

- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 20/136 de 25W, IP66, 6000K, 2640 lúm (44 unidades)
- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 60/258 de 60W, IP66, 6000K, 6900 lúm (3 unidades)
- Desmontaje de luminaria estanca existente (47 unidades)

L1.3.2. Nave Reparaciones Aire Acondicionado y Lavado de Interiores (gasolinera)

- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús le 20/136 de 25W, IP66, 6000K, 2640 lúm (60 unidades)
- Desmontaje de luminaria estanca existente (60 unidades)

L1.4. "CAMPANAS" NAVE TALLER DE GAS, NAVE LAVADERO EXTERIOR Y NAVE AIRE ACONDICIONADO LAVADERO INTERIOR.

Sustitución de las "Campanas" del alumbrado actual por otras nuevas con lámparas tipo LED, en base a las siguientes características:

L1.4.1. Nave de Gas

- Instalación de luminaria tipo campana de led Conalux C5240, 150W, 7000K, 13.200 lux (9 unidades)
- Desmontaje de luminaria tipo campana existente con p.p de tubo, cable, etc (18 unidades)

L1.4.2. Nave de Lavadero Exterior

- Instalación de luminaria tipo campana de led Conalux C5240, 150W, 7000K, 13.200 lux (6 unidades)
- Desmontaje de luminaria tipo campana existente con p.p de tubo, cable, etc (8 unidades)

L1.4.3. Nave de reparaciones de Aire Acondicionado y Lavadero Interiores (Gasolinera)

- Instalación de luminaria tipo campana de led Conalux C5240, 150W, 7000K, 13.200 lux (3 unidades)
- Desmontaje de luminaria tipo campana existente con p.p de tubo, cable, etc (6 unidades)

La colocación será en las ubicaciones concretas que indicará EMT (según planos a facilitar por EMT).

L1.5. "CAMPANAS" NAVE TALLER DE CARROCERÍA Y NAVE CDV

Sustitución de las "Campanas" del alumbrado actual por otras nuevas con lámparas tipo LED, en base a las siguientes características:

L1.5.1. Nave de Taller de Carrocería

- Instalación de luminaria tipo campana de led Conalux C5240, 150W, 7000K, 13.200 lux (16 unidades)
- Colocación soporte para luminaria mediante perfil 41x41 mm entre vigas y cableado bajo tubo desde canalización existente hasta la luminaria con conductor 3x2,5 mm² bajo tubo flexible y conexión (16 unidades)
- Desmontaje de luminaria tipo campana existente con p.p de tubo, cable, etc (23 unidades)

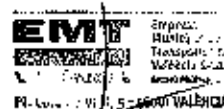
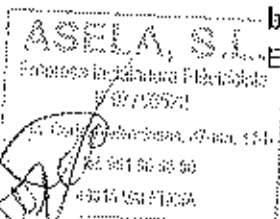
L1.5.2. Nave CDV

- Instalación de luminaria tipo campana de led Conalux C5240, 150W, 7000K, 13.200 lux (9 unidades)
- Colocación soporte para luminaria mediante perfil 41x41 mm entre vigas y cableado bajo tubo desde canalización existente hasta la luminaria con conductor 3x2,5 mm² bajo tubo flexible y conexión (9 unidades)
- Desmontaje de luminaria tipo campana existente con p.p de tubo, cable, etc (15 unidades)

La colocación de los soportes para luminarias mediante perfil 41x41 entre vigas será:

a) sobre la parte inferior de las vigas.

b) en las ubicaciones concretas que indicará EMT (según planos a facilitar por EMT).



L1.6. "PANTALLAS ESTANCA" NAVE TALLER DE CARROCERÍA, NAVE CDV, NAVE AVERÍAS-GRANDES REVISIONES Y NAVE PEQUEÑAS REVISIONES.

Sustitución de las "Pantallas Estancas" del alumbrado actual por otras nuevas tipo LED, en base a las siguientes características:

L1.6.1. Nave Taller de Taller Carrocería

- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 60/258 de 60W, IP66, 6000K, 6900 lúm (20 unidades)
- Desmontaje de luminaria estanca existente (20 unidades)

L1.6.2. Nave CDV

- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 20/136 de 25W, IP66, 6000K, 2640 lúm (3 unidades)
- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 60/258 de 60W, IP66, 6000K, 6900 lúm (3 unidades)
- Desmontaje de luminaria estanca existente (6 unidades)

L1.6.3. Nave Averías y Grandes Revisiones

- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 20/136 de 25W, IP66, 6000K, 2640 lúm (51 unidades)
- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 60/258 de 60W, IP66, 6000K, 6900 lúm (16 unidades)
- Desmontaje de luminaria estanca existente (67 unidades)

L1.6.4. Nave Pequeñas Revisiones (Mantenimiento Rápido) y Guardia

- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 20/136 de 25W, IP66, 6000K, 2640 lúm (69 unidades)
- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 30/158 de 30W, IP66, 6000K, 3720 lúm (2 unidades)
- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 60/258 de 60W, IP66, 6000K, 6900 lúm (18 unidades)
- Desmontaje de luminaria estanca existente (89 unidades)

LOTE 2: SUSTITUCIÓN SISTEMAS DE ALUMBRADO DEPÓSITO NORTE**L2.1. "CAMPANAS" NAVE DE TALLER**

Sustitución de la "Campanas" del alumbrado actual por otras nuevas con lámpara tipo LED, en base a las siguientes características:

- Instalación de luminaria tipo campana de Led Conalux C5240, 150W, 7000K, 13.200 lux (27 unidades)
- Colocación soporte para luminaria mediante perfil 41x41 mm entre vigas y cableado bajo tubo desde canalización existente hasta la luminaria con conductor 3x2,5 mm² bajo tubo flexible y conexión (27 unidades)
- Desmontaje de luminaria tipo campana existente con p.p de tubo, cable, etc. (34 unidades)

La colocación de los soportes para luminarias mediante perfil 41x41 entre vigas será:

- a) sobre la parte inferior de las vigas.
- b) en las ubicaciones concretas que indicará EMT (según planos a facilitar por EMT).

L2.2. "CAMPANAS" NAVE DE CDV

Sustitución de la "Campanas" del alumbrado actual por otras nuevas con lámpara tipo LED, en base a las siguientes características:

- Instalación de luminaria tipo campana de Led Conalux C5240, 150W, 7000K, 13.200 lux (8 unidades)
- Colocación soporte para luminaria mediante perfil 41x41 mm entre vigas y cableado bajo tubo desde canalización existente hasta la luminaria con conductor 3x2,5 mm² bajo tubo flexible y conexión (8 unidades)
- Desmontaje de luminaria tipo campana existente con p.p de tubo, cable, etc. (10 unidades)

La colocación de los soportes para luminarias mediante perfil 41x41 entre vigas será:

- a) sobre la parte inferior de las vigas.
- b) en las ubicaciones concretas que indicará EMT (según planos a facilitar por EMT).



L2.3. "PANTALLAS ESTANCA" NAVE TALLER Y NAVE CDV.

Sustitución de las "Pantallas Estancas" del alumbrado actual por otras nuevas tipo LED, en base a las siguientes características:

L2.3.1. Nave Taller de Taller

- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 30/158 de 30W, IP66, 6000K, 3720 lúm (85 unidades)
- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 60/258 de 60W, IP66, 6000K, 6900 lúm (19 unidades)
- Desmontaje de luminaria estanca existente (104 unidades)

L2.3.2. Nave CDV

- Instalación de luminaria tipo pantalla estanca Arlús led 60/258 de 60W, IP66, 6000K, 6900 lúm (2 unidades)
- Desmontaje de luminaria estanca existente (2 unidades)

ASELA, S.L.
Empresa Instaladora y Mantenimiento
I-47742932
Avda. Carlos V de Valenciano, 27-pa. 111
46100 BURJASSOT (VA)
46100 BURJASSOT (VA)

EVA T
Empresa
Municipal de
Transportes de
Valencia S.A.
46100 BURJASSOT (VA)
PL. CONCEPCION VALLS - 46100 BURJASSOT (VA)